



DECRETO N° 2099/24

San Martín de los Andes, 15 OCT 2024

VISTO:

El Expte. 05003-01/2022 y las notas enviadas por la Cooperativa de Agua Potable; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San Martín de los Andes dentro del "Marco Regulatorio para la prestación de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales" (Ordenanza N° 2.568/1997) se ha asignado un nuevo sitio para tratamiento y disposición de Barros, Espumas y Arenas de Plantas de Tratamiento de Efluentes Cloacales de San Martín de los Andes.

Que, se ha confeccionado el Contrato de Concesión de los mismos (Ordenanza N° 13.398/2021) y en él, la Municipalidad de San Martín de los Andes ante la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, se ha comprometido a obras autorizadas por ésta a través de su Resolución N° 294/2023. La conclusión de estas obras es necesaria para la puesta en marcha plena del sitio de la referencia ubicado en Estancia Chapelco S.A.

Que, la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes no puede depositar los Barros, Espumas y Arenas en el mencionado sitio de disposición para su tratamiento hasta que no se encuentre en condiciones de impermeabilidad óptimas.

Que, mediante el aporte no reintegrable por parte de la Secretaría de Ambiente de la Provincia (EX_2024-6670-AMES#SG) destinado a la gestión de barros cloacales provenientes de las plantas de tratamiento, se logró avanzar con el acondicionamiento de 2300m² de la "Zona 1" del sitio definitivo de disposición de barros.

Que, se solicitó a la Dirección Provincial de Vialidad la realización de un "Estudio de Suelo, Permeabilidad y Densidad máxima" cuyo resultado concluye que, si bien la capa de material ejecutado le brinda capacidad portante a la estructura, permitiendo el tránsito pesado de camiones, es necesario avanzar con una segunda etapa para lograr la impermeabilidad requerida.

Que, en el marco de la emergencia se solicitó colaboración a la Secretaria de Ambiente de la Provincia por una suma de \$34.444.843,28 (pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres con veintiocho centavos) para concluir con las tareas en el sitio ya intervenido.

Que, el hecho de no contar con un sitio plenamente operativo para la disposición implica que el Concesionario deba restringir la extracción de los barros en las Plantas de Tratamiento de Efluentes, poniendo en riesgo la operación de ambas plantas (PTE1 y PTE3).

Que, para garantizar la continuidad de la extracción de Barros, Espumas y Arenas en las plantas, es necesario avanzar con la segunda etapa conforme las sugerencias realizadas por el Departamento de Laboratorio Central, de la Dirección Provincial de Vialidad, en el informe "Estudio de Suelo, Permeabilidad y Densidad máxima", para resolver la situación crítica que se presenta en la actualidad.

Que, interrumpir el servicio implicaría graves consecuencias ambientales y en la salud de las personas y la situación planteada impone la inmediata atención del problema generado a través de las herramientas jurídicas previstas como la contratación directa en tanto "...mediante probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsible, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio" tal lo prevé el artículo 3º; inciso 2, c) del "Reglamento General de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes".



Que, siendo urgente encontrar una solución inmediata se solicitaron presupuestos a distintos proveedores para poder iniciar con las tareas previstas, optando por las opciones de menor valor.

Que, es necesario que sea **AUTORIZADA** ad-referéndum del Concejo Deliberante la **ADQUISICIÓN DIRECTA** por la compra de 920 m³ de relleno zarandeado puesto en obra a **LA HORMIGONERA CUIT 30-71156184-2**.

Que en el marco de las previsiones del artículo 98º de la Carta Orgánica Municipal el Concejo Deliberante debe autorizar por vía de excepción la contratación directa efectuada.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE AD-referéndum del Concejo Deliberante la adquisición directa a la firma **LA HORMIGONERA CUIT 30-71156184-2** por la compra 920 m³ de relleno zarandeado puesto en obra por el monto total de **\$ 27.600.000 (pesos veintisiete millones seiscientos mil)**.

ARTÍCULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante para su para ratificación.

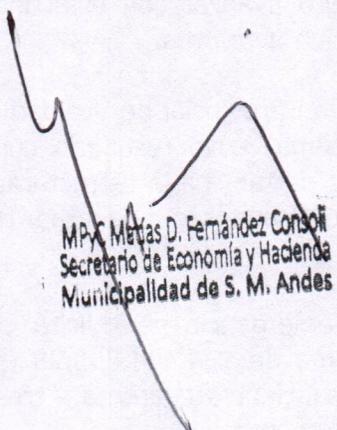
ARTÍCULO 3º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

l.t



Téc. Héctor Durán
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de S.M.A



MPY Mercedes D. Fernández Consofi
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes



Dr. Carlos Saloriti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes